



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°237-2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 04 de Diciembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 895-2020-GAJ/GM/MPMN, del 27-11-2020, el Informe N° 297-2020-GPP-GM/MPMN, del 27-11-2020 el Informe N° 933-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre orientación de recursos mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a requerimiento de la Unidad Ejecutora y en base a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 152-2020-EF y Decreto de Urgencia N° 129-2020-EF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con el Memorandum N° 198-2020-SOP-GIP/GM/MPMN, del 18-11-2020 de la Ing. Yanet Cuayla Alejo Sub Gerente de Obras Públicas, se requiere al Arq. Raul Barreda Ñaupá Residente de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", realizar el análisis del estado de la ejecución de esta obra; con Informe N°211-2020- RBÑ-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, del 26-11-2020, el Residente indica que de la recopilación para una adecuada información sobre lo que se va a devengar hasta diciembre de 2020, será un total de S/ 5'120.647.44 considerando los bienes requeridos por procesos por compras y servicios, quedando un saldo de S/ 6'315,1436.56 de los S/ 11'435.784.00 asignados para el año 2020, es que informa que se disponga la cantidad de s/ 6,315,136.56 en concordancia el Decreto de Urgencia N° 129-2020; de acuerdo al análisis inciso 2.2) se concluye que se debe actualizar la programación física de la ejecución de la Obra, de acuerdo a el formato 12b enviado por la Residencia con Informe N° 177-2020-RBÑ-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, del 9-11-2020, este informe es remitido mediante el Informe N° 4413-2020-SOP-GIP/GM/MPMN del 26-11-2020 de la Sub Gerente de Obras Publicas, al Gerente de Infraestructura Pública, quien lo deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que con el Informe N° 106-2020-AECF-SPM/GPP/MPMN, del 27-11-2020 el especialista en Inversión Publica Ing. Américo Erick Calizaya Flores concluyen que la OPMI emite su pronunciamiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 6.1 del Art. 6 de Decreto de Urgencia N° 129-2020. En ese sentido, el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI 2083865, ha sido objeto de transferencia de recursos por el monto de S/. 11'428,784.00 por parte del MINAGRI mediante el Decreto Supremo N° 152-2020-EF. De dicho monto pone se disposición la suma de s/ 5'311,003.00, en el marco del Decreto de Urgencia N° 129-2020. La UEI propone, mediante formatos 02, Proyecto Habilitador, a cuatro inversiones que cumplen con los requisitos que exige el Anexo del Decreto de Urgencia N° 129-2020, siendo los siguientes:

1. *Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del CP M. los Ángeles distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua, con CUI 2062751; habilitación de S/. 4'037,861.00.*
2. *Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua, con CUI 2084459; habilitación de S/. 282,802.24.*
3. *Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque –Sector Agrícola China-Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua con CUI 2236084, habilitación de S/. 398,084.00.*
4. *Mejoramiento de la carretera vecinal Ruta MO-518 tramo Centro Poblado los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI 2192006, habilitación de S/. 592,253.62.*

Recomienda que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emita su pronunciamiento al respecto, en cumplimiento de lo señalado en el punto 6.1. del Art. 6 del Decreto de Urgencia N° 129-2020.

Que, con Informe N° 384-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 27-11-2020, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones remite opinión sobre la propuesta de modificaciones Presupuestarias a nivel funcional programático según el Decreto de Urgencia N° 129-2020, señalando que, del análisis realizado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores y las conclusiones y recomendaciones, se emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal según la norma citada, ratificando los montos señalados en el considerando anterior, que son los definitivos.

Que, con el Informe N° 933-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 27-11-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Opina que estando lo solicitado por la Unidad Ejecutora dentro del marco establecido por los decretos señalados, actuados favorables y considerandos se emite opinión favorable para proseguir con la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

orientación de recursos mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático la misma que deberá formalizarse y/o regularizarse mediante acto resolutivo, adjuntado nota de modificación.

Que, con el Informe N° 297-2020-GPP-GM/MPMN, del 27-11-2020, la CPC Sandra M. Mendoza Alcázar Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de formalización de la modificación presupuestal en aplicación al Decreto de Urgencia N° 129-2020 y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo, previa opinión legal, adjuntando anexo, las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático.

Que, según el artículo 47.2 del Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa; según el Art. 47.1; Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los créditos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" en su numeral 30.1, Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, el Decreto Supremo N° 152-2020-EF decreta en su Artículo 1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 804'530,568.00 de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar 288 proyectos de inversión, en cuyo anexo contempla al Proyecto CU 2083865 el monto de S/. 11'428,784.00 soles en la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Que, con Decreto de Urgencia N° 129-2020, para el financiamiento de inversiones y otros conceptos de gastos contemplados en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y Dispone, entre otras medidas, en su artículo 6; Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos a inversiones mediante los Decretos Supremos N° 029, 030, 034, 046, 078 y 152 -2020-EF. Por lo señalado y en aplicación de la normatividad e informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá formalizarse y/o regularizarse la modificación presupuestaria, mediante acto resolutivo; constandingo de lo actuado que la modificación presupuestal ha sido tramitada, con el sustento debido, en el plazo previsto por el Decreto de Urgencia citado. Que, con el Informe Legal N° 895-2020-GAJ/GM/MPMN, del 27-11-2020, la Gerencia de Asesoría, es de OPINION PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, apruebe la Orientación de recursos mediante la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático Nota N° 00000908 Créditos y Anulaciones de acuerdo al numeral 6.1. del Decreto de Urgencia N° 129-2020.

Por lo que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Art. 1 numeral 1, que faculta a Gerencia Municipal la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** al 27-11-2020, la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático para la ORIENTACION DE RECURSOS por el monto de S/.5'311,022.00 soles de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 129-2020, del proyecto habilitador indicado en el tercer considerando de esta resolución, a favor de las cuatro inversiones que cumplen los requisitos exigidos en este Decreto de Urgencia y que se mencionan en el mismo considerando; conforme y según los datos contenidos en la Modificación Presupuestal Nota N° 000000908, adjunta al Informe N°933-2020-SPH/GPP/GM/MPMN. El expediente de la presente resolución queda en custodia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución y anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GA  
GIP  
GPP  
SPPH  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

2

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

